

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 063

Fecha: 09/05/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 021 2015 00043	Ordinario	MIGUEL ANGEL HINCAPIE TRUJILLO	HELMER VARELA GUZMAN	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	08/05/2024	
11001 40 03 040 2012 00417	Sucesión	CUSTODIO LADINO SANCHEZ	HEREDEROS DETERMINADOS	Auto ordena correr traslado	08/05/2024	
11001 40 03 054 2015 00847	Abreviado	LUIS ALBERTO MORENO	CARLOS ALBERTO ALVAREZ	Auto reconoce personería	08/05/2024	
11001 40 03 054 2017 01135	Verbal	JUAN ADELMO ALFONSO SANDOVAL	JOSE DEL CARMEN CALDAS TUNJO	Auto resuelve corrección providencia	08/05/2024	
11001 40 03 054 2018 00907	Divisorios	EDILSA DEL CARMEN ALARCON ROSAS	JORGE ALBERTO ALARCON ROSAS	Auto decreta venta y/o partición comunidad	08/05/2024	
11001 40 03 054 2018 00907	Divisorios	EDILSA DEL CARMEN ALARCON ROSAS	JORGE ALBERTO ALARCON ROSAS	Auto requiere	08/05/2024	
11001 40 03 054 2018 00941	Medidas Cautelares	BANCOLOMBIA S.A.	JULIETH PAOLA JIMÉNEZ CARRERO	Otras terminaciones por Auto	08/05/2024	
11001 40 03 054 2019 00921	Medidas Cautelares	MOVIAVAL S.A.S	MIGUEL ANTONIO CORTES SANCHEZ	Otras terminaciones por Auto	08/05/2024	
11001 40 03 054 2020 00094	Ordinario	LUZ ELENA NIBIA VERA	YAMIDT MARTÍNEZ MARTÍNEZ	Auto ordena emplazamiento	08/05/2024	
11001 40 03 054 2020 00318	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SONIA MILENA CUERVO PÉREZ	Auto requiere	08/05/2024	
11001 40 03 054 2020 00658	Ejecutivo Singular	WILLANDER LOZANO MESA	JOHN FREDI ARDILA PINZÓN	Auto ordena oficiar	08/05/2024	
11001 40 03 054 2020 00658	Ejecutivo Singular	WILLANDER LOZANO MESA	JOHN FREDI ARDILA PINZÓN	Auto requiere	08/05/2024	
11001 40 03 054 2021 00007	Abreviado	BEATRIZ SANCHEZ DELGADO	GLOBAL SERVICE COLOMBIA LTDA.	Auto resuelve solicitud remanentes	08/05/2024	
11001 40 03 054 2021 00214	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JOSE ROBEIRO SARAZA FLOREZ	Auto requiere	08/05/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2021 00406	Ordinario	LUZ MARINA DELGADO SIERRA	MARIA AZUCENA BURGOS ESCOBAR	Auto decreta medida cautelar	08/05/2024	
11001 40 03 054 2021 00406	Ordinario	LUZ MARINA DELGADO SIERRA	MARIA AZUCENA BURGOS ESCOBAR	Auto libra mandamiento ejecutivo	08/05/2024	
11001 40 03 054 2021 00703	Medidas Cautelares	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ANYELO ANDRES CUERVO VEGA	Otras terminaciones por Auto	08/05/2024	
11001 40 03 054 2021 00762	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP SAS	OSCAR ALIRIO SANCHEZ VELEZ	Auto requiere	08/05/2024	
11001 40 03 054 2021 00790	Abreviado	GRUPO ENERGIA DE BOGOTA S.A.- ESP	JAVIER ESCOBAR ECHEVERRY	Auto ordena oficiar	08/05/2024	
11001 40 03 054 2022 00036	Medidas Cautelares	BANCO DE BOGOTA S.A.	JOHAN JAIR CARO HERRERA	Auto termina proceso por Pago	08/05/2024	
11001 40 03 054 2022 00086	Ordinario	ARISTOBULO PERDOMO GUZMAN	EDGAR PERDOMO GUZMAN	Auto ordena oficiar	08/05/2024	
11001 40 03 054 2022 00118	Concordato	ALVARO ROJAS GAITAN	BANCOLOMBIA	Auto ordena oficiar	08/05/2024	
11001 40 03 054 2022 00296	Ordinario	PAULA HERNÁNDEZ RIVEROS	GONZALO ALEJANDRO MARTINEZ TORRES	Auto requiere	08/05/2024	
11001 40 03 054 2022 00296	Ordinario	PAULA HERNÁNDEZ RIVEROS	GONZALO ALEJANDRO MARTINEZ TORRES	Auto libra mandamiento ejecutivo	08/05/2024	
11001 40 03 054 2022 00296	Ordinario	PAULA HERNÁNDEZ RIVEROS	GONZALO ALEJANDRO MARTINEZ TORRES	Auto decreta medida cautelar	08/05/2024	
11001 40 03 054 2022 00467	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JOHN WILSON SANTIAGO DIAZ	Auto requiere	08/05/2024	
11001 40 03 054 2022 00562	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	PACIFICO MORENO CHAPARRO	Auto requiere	08/05/2024	
11001 40 03 054 2022 00571	Ejecutivo Singular	AECSA SA	NESLY FARSURY REYES CARDOZO	Auto requiere	08/05/2024	
11001 40 03 054 2022 00571	Ejecutivo Singular	AECSA SA	NESLY FARSURY REYES CARDOZO	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	08/05/2024	
11001 40 03 054 2022 00597	Ordinario	DAVID HENRY ARIAS	ANADELINA AMADO AMADO	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	08/05/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2022 00769	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	LEONOR PAOLA QUEVEDO TORRES	Remitidos a otros Despachos	08/05/2024	
11001 40 03 054 2022 00783	Medidas Cautelares	MOVIAVAL S.A.S	LEIDY MARIAN CIFUENTES OVIEDO	Auto decreta levantar medida cautelar	08/05/2024	
11001 40 03 054 2022 00822	Ordinario	ANA MANUELA GUERRERO ROJAS	HERSILIA SIERRA DE RONDEROS	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	08/05/2024	
11001 40 03 054 2022 00889	Ejecutivo Singular	AECSA SA	HILDA REBECA AGAMEZ PEREZ	Auto requiere	08/05/2024	
11001 40 03 054 2022 00889	Ejecutivo Singular	AECSA SA	HILDA REBECA AGAMEZ PEREZ	Auto decreta medida cautelar	08/05/2024	
11001 40 03 054 2022 01193	Otros	BLANCA LUZ EUGENIA FORERO DE MARTINEZ	ÁNGELICA CAMARGO	Auto de Trámite	08/05/2024	
11001 40 03 054 2022 01236	Ejecutivo Singular	INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS INVERST SAS	MARIO EMMANUEL TELLO PINTO	Auto termina proceso por Pago	08/05/2024	
11001 40 03 054 2023 00054	Ordinario	JACQUELINE CANDIL GOMEZ	DIDIER REYES TOTENA	Auto reconoce personería	08/05/2024	
11001 40 03 054 2023 00054	Ordinario	JACQUELINE CANDIL GOMEZ	DIDIER REYES TOTENA	Auto ordena correr traslado	08/05/2024	
11001 40 03 054 2023 00054	Ordinario	JACQUELINE CANDIL GOMEZ	DIDIER REYES TOTENA	Auto decide recurso	08/05/2024	
11001 40 03 054 2023 00114	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA	JEIMAR ALEXIS GARCIA CRUZ	Auto ordena oficiar	08/05/2024	
11001 40 03 054 2023 00141	Ordinario	MIRIAN MONTAÑO CAICEDO	ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA Q.E.P.D	Auto requiere realizar emplazamiento	08/05/2024	
11001 40 03 054 2023 00142	Ejecutivo Singular	MARIA YAMILETH NUÑEZ GONGORA	LILIANA ANDREA ORTIZ MOJICA	Auto termina proceso por Pago	08/05/2024	
11001 40 03 054 2023 00440	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JOSE EDUARDO CORTES ALFONSO	Auto termina proceso por Pago	08/05/2024	
11001 40 03 054 2023 00487	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	HALIL BENDEK SAIZ	Auto ordena correr traslado	08/05/2024	
11001 40 03 054 2023 00541	Ejecutivo Singular	ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS - ASERCOOPI	JORGE ANIBAL ZAMORA GAÑAN	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	08/05/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2023 00541	Ejecutivo Singular	ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS - ASERCOOPI	JORGE ANIBAL ZAMORA GAÑAN	Auto requiere	08/05/2024	
11001 40 03 054 2023 00647	Ejecutivo Singular	GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S	JAIME EDUARDO GOMEZ CAMACHO	Auto requiere	08/05/2024	
11001 40 03 054 2023 00720	Ejecutivo Singular	SERFINDATA S.A	JULIAN ALFREDO MEDINA LEON	Auto termina proceso por Pago	08/05/2024	
11001 40 03 054 2023 00739	Ejecutivo Singular	JULIHAN IDEAS CORP	PETROLEOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA	Auto ordena enviar proceso	08/05/2024	
11001 40 03 054 2023 00743	Otros	LUZ DARY FLOREZ QUIÑONEZ	LUZ DARY FLOREZ QUIÑONEZ	Auto reconoce personería	08/05/2024	
11001 40 03 054 2023 00813	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JAVIER GOMEZ PARRA	Auto termina proceso por Pago	08/05/2024	
11001 40 03 054 2023 00829	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	NATALIA FERNANDA PARDO GUZMAN	Auto termina proceso por Pago	08/05/2024	
11001 40 03 054 2023 00923	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	VIVIANA ANDREA ALVAREZ LOPEZ	Auto requiere	08/05/2024	
11001 40 03 054 2023 00936	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA	CAROLINA NYGYRETH MEJIA MARTINEZ	Auto termina proceso por Pago	08/05/2024	
11001 40 03 054 2023 01077	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ENEGY GEOPHYSICAL	Auto ordena correr traslado	08/05/2024	
11001 40 03 054 2023 01118	Ejecutivo Singular	RODRIGO VILLAMIL CASTRO	OLGA LUCIA LOPEZ NIÑO	Auto rechaza demanda	08/05/2024	
11001 40 03 054 2023 01159	Medidas Cautelares	FINANZAUTO SA. BIC	EDILSON BENJUMEA RAMIREZ	Otras terminaciones por Auto	08/05/2024	
11001 40 03 054 2023 01245	Medidas Cautelares	RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	GLORIA MARIANA SALAZAR	Otras terminaciones por Auto	08/05/2024	
11001 40 03 054 2023 01313	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA	HERMES TOCORA LOZANO	Auto reconoce personería	08/05/2024	
11001 40 03 054 2024 00054	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JOSE ELIODORO SUAREZ GARCIA	Auto ordena correr traslado	08/05/2024	
11001 40 03 054 2024 00054	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JOSE ELIODORO SUAREZ GARCIA	Auto resuelve solicitud remanentes	08/05/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2024 00404	Ejecutivo Singular	KNAUF DISTRIBUIDORA SAS	EWS COLOMBIA SAS	Auto libra mandamiento ejecutivo	08/05/2024	
11001 40 03 054 2024 00404	Ejecutivo Singular	KNAUF DISTRIBUIDORA SAS	EWS COLOMBIA SAS	Auto decreta medida cautelar	08/05/2024	
11001 40 03 054 2024 00404	Ejecutivo Singular	KNAUF DISTRIBUIDORA SAS	EWS COLOMBIA SAS	Auto requiere	08/05/2024	
11001 40 03 054 2024 00406	Medidas Cautelares	BANCOLOMBIA S.A.	GONZALO GORDILLO	Auto admite demanda	08/05/2024	
11001 40 03 054 2024 00409	Otros	NESTOR ERLY ORTIZ SACRISTAN	BANCO DE OCCIDENTE	Auto admite demanda	08/05/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA09/05/2024Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FABIAN JOSE ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2018-00941-00

CLASE: **ESPECIAL – PAGO DIRECTO GARANTÍA MOBILIARIA**

Atendiendo el escrito que antecede y de conformidad con el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA, por pago de la obligación, **LA SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA** a favor de **BANCOLOMBIA SA** y contra **JULIETH PAOLA JIMÉNEZ CARRERO**.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación la medida de aprehensión del vehículo de placa **HRO - 862**. Por **Secretaría elabórense los correspondientes oficios, que deberán ser tramitados por ella** conforme lo prevé el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada electrónicamente, este Despacho se abstiene de entregar los anexos de la demanda puesto que, los documentos originales están en poder del extremo demandante.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



**República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

**FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO**

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df560f607b730d4a3af65e2430fe53ad7e50bd2e501fd125bb566ac02414648c**

Documento generado en 08/05/2024 04:18:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2019-00921-00

CLASE: **ESPECIAL – PAGO DIRECTO GARANTIA MOBILIARIA**

1. Se reconoce personería para actuar a la profesional del derecho PAULA ALEJANDRA MOJICA RODRIGUEZ, como apoderada judicial de la parte actora en la forma, términos y para los efectos del mandato otorgado (Art. 74 del CGP).

2. Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del CGP, se entiende revocado todo poder dado anteriormente para el mismo encargo y que se hallare vigente a la fecha de radicación del nuevo mandato.

3. Atendiendo el escrito que antecede y de conformidad con el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA, por pago de la obligación, **LA SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA** a favor de **MOVIAVAL SAS** y contra **MIGUEL ANTONIO CORTES SÁNCHEZ**.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación la medida de aprehensión del vehículo de placa **AWM 66E**. **Por Secretaría elabórense los correspondientes oficios, que deberán ser tramitados por ella** conforme lo prevé el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada electrónicamente, este Despacho se abstiene de entregar los anexos de la demanda puesto que, los documentos originales están en poder del extremo demandante.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

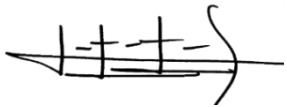

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2569fa609bab17558f1c7590a7d92889ea650a0ac0dfd240b675e192b5c3932**
Documento generado en 08/05/2024 04:18:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2020 00094-00

CLASE: **PERTENENCIA**

De la documental aportada, se advierte que inscrita la demanda en el FMI 50S-40558743 y aportada la valla (archivos 17 y 28), se ordena la inclusión de la valla en el Registro de Personas Emplazadas tal y como lo prevé el artículo 375 del CGP.

De otro lado, se ordena el emplazamiento de las personas indeterminadas.

Finalmente, se advierte que el escrito de excepciones previas se resolverá una vez notificadas las personas indeterminadas.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d8a8e1e2a29417bd88c1045de0a909e9e28c1e5471ce5fd4c978668bb78ceba**

Documento generado en 08/05/2024 04:16:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

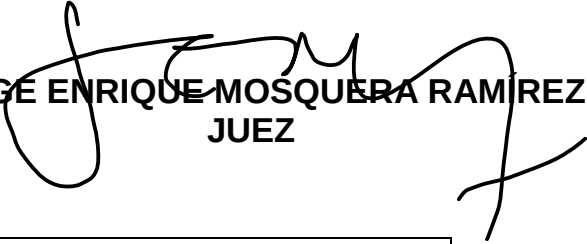
PROCESO: 110014003054-2020 00318-00

CLASE: EJECUTIVO

1. No se accede a la solicitud de terminación¹ toda vez que es formulada por un tercero en este asunto (Reintegra SAS); no proviene de la ejecutante BANCOLOMBIA SA.

2. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior².

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



¹ Arch.32.

² Arch.31.

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c351d98855740f7270336bc52c0abd9e56b4edb362269c01daa0154054d9d08d**

Documento generado en 08/05/2024 04:18:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601-2434337

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2020 00658 00

CLASE: EJECUTIVO

Previo a decidir, respecto de la medida cautelar requerida, por el interesado aclárese a cuál entidad se debe comunicar la misma, como quiera que la RAMA JUDICIAL y la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES son diferentes.

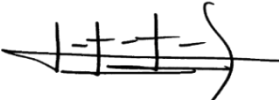
NOTIFÍQUESE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **718d937f7906d39081a6d9cf6de0b522460cf28c538bd1c7b524252c34f8af46**

Documento generado en 08/05/2024 04:17:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601-2434337

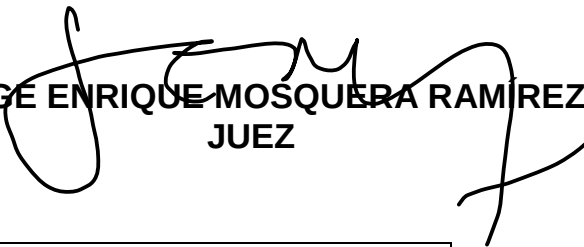
Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2020 00658 00

CLASE: EJECUTIVO

Previo a continuar con la etapa procesal que corresponde, y con el fin de garantizar el derecho a la defensa y debido proceso de la parte demandada, se ordena Dada la documental que antecede, se ordena oficiar a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL** para que remitan la información de domicilio y/o residencia del demandado JHON FREDI ARDILA PINZÓN, dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, para tal efecto por secretaria diligénciese el respectivo oficio. (artículo 43 numeral 4 del CGP)

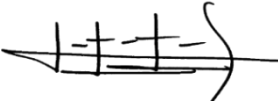
NOTIFÍQUESE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3ca50c590fd8185f910ebc1574ed8a4611703dde33745b0cedcbe2685f02045**

Documento generado en 08/05/2024 04:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

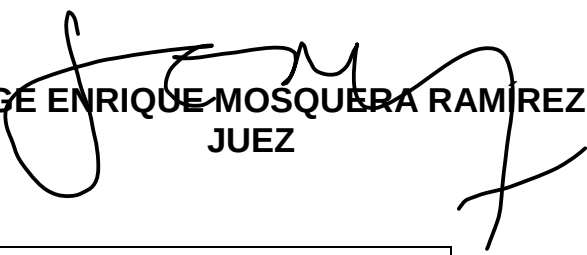
Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2021 00007-00

CLASE: **RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO**

Ante la solicitud elevada por el Juzgado 60 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, se toma atenta nota del embargo de remanentes requerido por dicho estrado judicial y en lo que se refiere al demandado JOSE SANDOVAL JIMENEZ. Comuníquesele lo aquí decidido a dicho juzgado

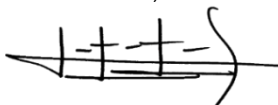
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f24a931b114c5b8f8ba4b593794a153b53cd0b139e76bb7d79fe3f66ae4fa9a9**

Documento generado en 08/05/2024 04:16:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **110014003054-2021 00406-00**

CLASE: **EJECUTIVO seguido verbal**

Reunidos los requisitos formales y legales, en especial por los señalados por los artículos 82 y ss. Del C.G.P, y como quiera que los documentos allegados con la demanda se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte ejecutada; de conformidad con lo establecido en el art. 422 del C.G.P, en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 ibídem, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora., **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA** a favor **MARIA AZUCENA BURGOS ESCOBAR** contra **LUZ MARINA DELGADO SIERRA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$3.428.000** por concepto de las costas liquidadas y aprobados en auto de fecha 01 de diciembre de 2023 (archivo 48 cdno principal)
2. Por los intereses moratorios sobre el capital de **\$3.428.000** liquidados a la tasa **del 6%** desde la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte en debida forma, a la cual se le correrá traslado mediante la entrega de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días en los que podrá contestar y proponer excepciones de mérito.

TERCERO: Lo correspondiente a liquidación de costas del proceso se resolverá en su momento.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **GENARO LOPEZ GARCÍA** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

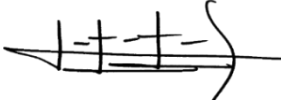

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5612ed657fe2f135ad70821bb1cea36e9097c25042c92ac07902955901feaeabd
Documento generado en 08/05/2024 04:17:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2021 00703-00
CLASE: ESPECIAL DE PAGO DIRECTO GARANTÍA MOBILIARIA

Atendiendo el escrito al archivo 07 del expediente digital, y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., en concordancia con el Artículo 72 de la Ley 1676 de 2013, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA LA SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA a favor de **BANCO DE OCCIDENTE SA** por **PAGO**.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación la medida de aprehensión del vehículo de placas **FOQ375**. Por la Secretaría, elabórense los correspondientes oficios, que deberán ser retirados y tramitados por el deudor garantizado.

TERCERO: Sin condena en costas.

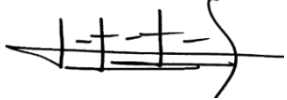
CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14ba2db973260b44c62606bbb30a0e056e826ceb1b3948efd1169b1d76e5561d**

Documento generado en 08/05/2024 04:16:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **110014003054-2021-00762-00**

CLASE: **EJECUTIVO**

1. Para resolver, teniendo en cuenta que (i) el presente proceso no se ha terminado; (ii) no hubo pronunciamiento alguno por parte del acreedor; y (ii) en el expediente no obra prueba del pago que dice haber efectuado el extremo pasivo, el Despacho no accede a la solicitud de entrega de oficios formulada por el accionado¹.

2. Ahora bien, se pone de presente al demandado que si lo pretendido por él es la culminación del litigio, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, deberá aportar la liquidación del crédito actualizada acompañada del depósito judicial en la cuantía a la que aquella haciendo.

3. Dado que el escrito visible en el archivo 16 no cumple los requisitos previstos en el artículo 301 del CGP, no es viable tener por notificado por conducta concluyente al accionado.

4. Por lo anterior, **por Secretaría notifíquese personal y electrónicamente al demandado a los correos ing.oscarsanchez@me.com y ing.oscarsanchez@gmail.com**, advirtiéndole, además de los términos de enteramiento y traslado para pagar, contestar y/o excepcionar, que toda actuación la deberá adelantar por intermedio de apoderado debido a la cuantía de este asunto.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch.16.



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84a6fd02d55d3150caf6f0460714d8b12b412b5a9f7f7f5c277def942463c8b4**

Documento generado en 08/05/2024 04:18:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 00296-00

CLASE: EJECUTIVO seguido verbal

Reunidos los requisitos formales y legales, en especial por los señalados por los artículos 82 y ss. Del C.G.P, y como quiera que los documentos allegados con la demanda se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte ejecutada; de conformidad con lo establecido en el art. 422 del C.G.P, en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 ibídem, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora., **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA** a favor **PAULA HERNANDEZ RIVEROS** contra **GONZALO ALEJANDRO MARTINEZ TORRES**, por las siguientes sumas de dinero:

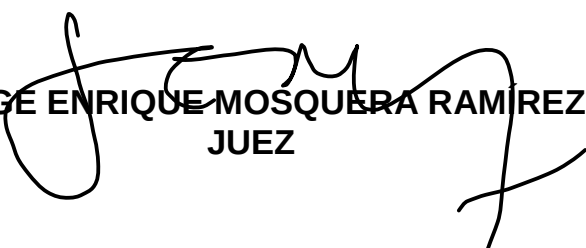
1. **\$22.425.835.63** por concepto de la condena impuesta en la sentencia de fecha 22 de agosto de 2023.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte en debida forma, a la cual se le correrá traslado mediante la entrega de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días en los que podrá contestar y proponer excepciones de mérito. **Téngase en cuenta lo normado en el artículo 306 del CGP.**

TERCERO: Lo correspondiente a liquidación de costas del proceso se resolverá en su momento.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ MORENO** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (3)

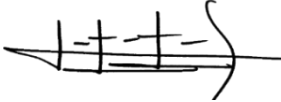

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff3610ac41c4a8790226c5f53265c82e349ac907ade5246cc48c3afaa3f99c88**
Documento generado en 08/05/2024 04:16:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 1100140030 21 2015 00043 00

CLASE: EJECUTIVO a continuación de verbal

MIGUEL ANGEL HINCAPIE TRUJILLO citó a proceso ejecutivo **HELMER VARELA GUZMÁN**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 23 de marzo de 2023, de la cual se enteró el extremo pasivo; sin que durante el término de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$1.805.344.00 M/CTE**.

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,

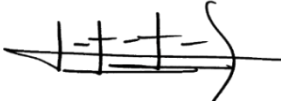
JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ed2eb473920eb1081103ce463058ed4f6bd66712e18199b1968615eb8fbca81**
Documento generado en 08/05/2024 04:17:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

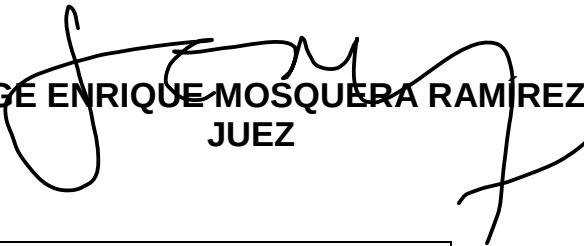
PROCESO: 110014003040-2012 00417-00

CLASE: SUCESIÓN

1. Por Secretaría elabórese y remítase oficio dirigido a la DIAN en el que, a modo de respuesta de su comunicación n° 1.32.244.443.11662 de 17 de agosto de 2017 (Radicado DIAN n° 5613-2017), se le remita **copia (i) del trabajo de los inventarios y avalúos** de los bienes de los causantes MARÍA GRACIELA LAVERDE DE LADINO, identificada con CC 20958121, y CUSTODIO LADINO SÁNCHEZ, identificado con CC 171947, **y (ii) del acta que los aprobó.**

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 509 del CGP se corre traslado a las partes, por el término de cinco (05) días, del trabajo de partición presentado¹. Lo anterior, para que presenten las objeciones y/o manifestaciones que resulten pertinentes.

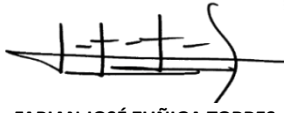
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

¹ Arch.32.

Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2376f72820addb75839b7f5fbbdc0184609ff3ef6df07b297a1d3b75b1a5908**

Documento generado en 08/05/2024 04:17:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

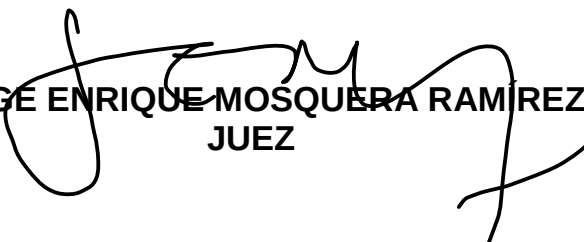
PROCESO: 1100140030 54 2021 00214 00

CLASE: EJECUTIVO

Dada la documental vista al archivo 31, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, proceda a la notificación del demandado a las direcciones electrónicas que informa.

Así las cosas, la aceptación del curador José Álvaro Mora Romero (archivo 33) se tiene por agregada a los autos, y se tendrá en cuenta, si es del caso, con posterioridad a las resultas de la notificación ordenada en párrafo anterior.

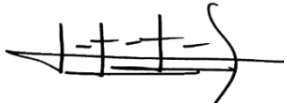
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **783232aa2b2e82ac45e21de1f13e488edb567648e5ac1e9d79b37e5db2c305ad**

Documento generado en 08/05/2024 04:17:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 1100140030 54 2021 00790 00

CLASE: **SERVIDUMBRE**

Encontrándose la presente actuación al despacho, se advierte que los señores LINA MARÍA ESCOBAR MENDOZA, FRANCISCO JAVIER ESCOBAR MENDOZA y CARLOS ARTURO ESCOBAR MENDOZA fueron notificados conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2022 conforme consta al archivo 49, sin que dentro del término de traslado hicieran manifestación alguna.

De otro lado, ante la manifestación de la curadora ad litem designada, se ordena su relevo y en consecuencia se designa a MONICA MARIA VELEZ MEJÍA, de conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso.

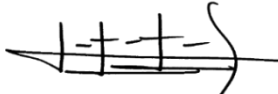
Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en este proveído, haciéndose las advertencias de ley en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C.G.P., **informándole que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibido del telegrama deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, y remítasele a la carrera 43 B No 16-80 oficina 302 edificio delta de Medellín al correo contacto@hyclegal.com.co y teléfono 3228274.**

Adviértase que este asunto se encuentra suspendido conforme lo previsto en auto de fecha 25 de abril de 2023 y atendiendo las reglas del inciso final del artículo 152 del CGP.

Notificado el curador designado en amparo de pobreza, se ordenará lo que corresponde a la notificación de los herederos indeterminados.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a2d70eff9d29c33eccc622be6f8bc37433be77ba6be144fd69f75b38e80562**

Documento generado en 08/05/2024 04:17:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 1100140030 54 2022 00086 00
CLASE: PERTENENCIA

Ante la manifestación de la curadora ad litem designada, se ordena su relevo y en consecuencia se designa a **JULIAN ZARATE GOMEZ**, de conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en este proveído, haciéndose las advertencias de ley en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C.G.P., **informándole que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibido del telegrama deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, y remítasele a la carrera 7 No 27-52 oficina 402 edificio victoria y al correo notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co y/o julian.zarate@cobroactivo.com.co**

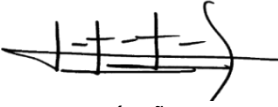
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **420145222c37972122ab5512f7505f0efd4cde8aa1033072ba4d8a46c0ec3673**

Documento generado en 08/05/2024 04:16:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

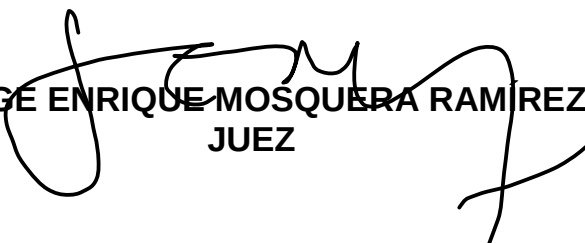
PROCESO: 110014003054 2022 00118-00

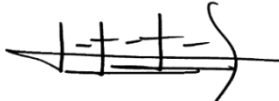
CLASE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Ante la manifestación del liquidador designado, **NÓMBRESE** al liquidador que aparece en el acta adjunta dentro de la categoría de los liquidadores de la clase "c". Se le fijan como gastos provisionales al auxiliar de la justicia la suma de \$350.000.

Comuníquesele la designación mediante por el medio más expedito, efectuando las advertencias de que trata el artículo 49 del CGP e infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena, de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, en caso de renuencia injustificada, se compulsaran copias a la autoridad competente (Núm. 7, art. 48 del CGP).

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39e7e4aa10f6d50ebae030d73903166e4556f96bab1c3d9cad18980d3946162c**

Documento generado en 08/05/2024 04:17:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 1100140030 54 2022 00467 00

CLASE: EJECUTIVO

Dada la documental aportada, se acepta como cesionario a **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG**, del crédito perseguido por **BANCO DE OCCIDENTE SA**, téngase en cuenta que el abogado Julián Zarate Gómez actúa como apoderado de la cesionaria.

De otro lado, en cuanto a la documental obrante al archivo 16 y 19 se advierte que la notificación remitida a la dirección electrónica del demandado, no concuerda con aquella descrita en los anexos de la demanda, por tal razón el interesado realice nuevamente el acto de notificación al correo jhonwi55@gmail.com

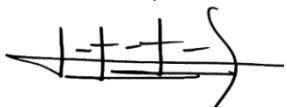
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **357889f0f3d1ec7121bde457ac249f8590385c2b9057018faff2aa1e06c60e4e**

Documento generado en 08/05/2024 04:16:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 1100140030 54 2022 00822 00

CLASE: **PERTENENCIA**

De revisión del plenario, atendiendo lo manifestado por la curadora, se dispone su relevo y en consecuencia se designa a KATHERIN LOPEZ SANCHEZ con quien se surtirá la notificación de las demandadas SA. Para el efecto, comuníquesele esta designación en la siguiente dirección **avenida américas No 46-41 de Bogotá correo notificacionesprometeo@aecsa.co**

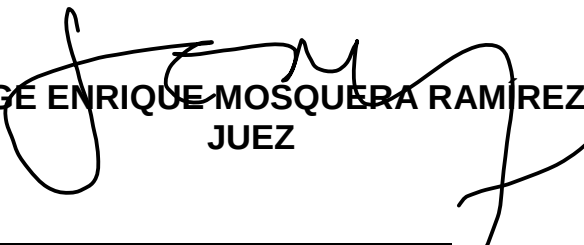
El cargo será ejercido, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Acto que conlleva la aceptación de la designación. Comuníquesele su designación de acuerdo con los artículos 48 y 49 ibídem.

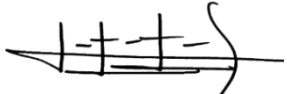
Por la parte actora, inténtese obtener comunicación con el curador designado, con el fin de dar efectividad a esta designación.

Inscrita la demanda en el folio de matrícula y aportadas las fotografías de la valla, se ordena el registro de este asunto en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia tal y como lo prevé el artículo 375 del CGP.

De otro lado, la constancia de emplazamiento que aparece en TYBA por secretaria modifíquese el mismo en el sentido que sea visible al público.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70c81e743d5fbac0a7c613cba6555a0b804c61649573ff6a3b78d014dc8693f7**

Documento generado en 08/05/2024 04:16:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

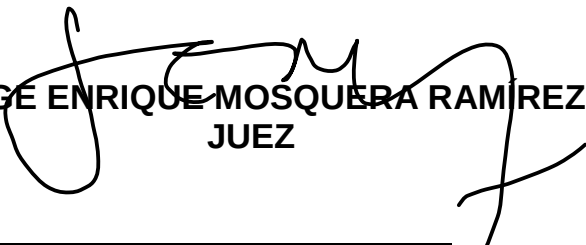
PROCESO: 1100140030 54 2023 00141 00
CLASE: PERTENENCIA

Atendiendo la solicitud de emplazamiento que obra al archivo 19, se requiere al interesado actor para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 02 de mayo de 2023 numeral 8 (archivo 5) acreditando la calidad del señor ERNESTO GUERRERO ARRIETA como heredero determinado del señor ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA, lo anterior deberá cumplirse dentro del término de treinta (30) días.

De otro lado tanto la valla vista al archivo 20 como la inscripción de la demanda en el FMI 50S-40337618 visible al archivo 17 se tiene por agregada a los autos y de conformidad con lo previsto en el artículo 375 del CGP, secretaria proceda de conformidad al emplazamiento tanto de lo anterior como de los herederos indeterminados del señor ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA.

Finalmente, secretaria de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 02 de octubre de 2023 (archivo 18) en lo que se refiere al archivo 15, déjense las constancias de rigor.

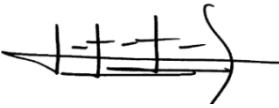
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dc746bda3a7e862b1fe7e60b4a770391e1f1671c8007d8d26d4320f1adb147f**
Documento generado en 08/05/2024 04:16:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 1100140030 54 2023 00743 00

CLASE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Dada la documental que antecede, se reconoce personería a MARCELA DUQUE BEDOYA en representación de LITIGIO VIRTUAL JUDICIALES SAS a quienes les fue conferido poder por el BANCO BBVA COLOMBIA (archivo 20).

Para todos los efectos se reconoce a BBVA COLOMBIA como acreedor de quinto orden en las sumas conciliadas en la relación definitiva de acreencias.

Secretaria proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 14 de agosto de 2023 numeral 4. (archivo 03).

Como quiera que el telegrama, al liquidador, fue remitido estando el expediente al despacho, secretaria contabilice el término que tiene el mismo para su aceptación.

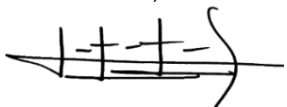
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7af24d7243f367cf3c2c9af4403bab87cbe21ff5574f66afd491864137f277ea**

Documento generado en 08/05/2024 04:16:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2015 00847-00

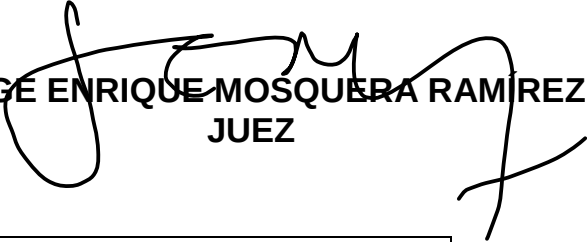
CLASE: **PERTENENCIA**

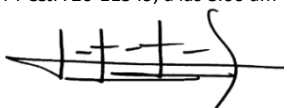
De revisión del plenario, se hace necesario en primer lugar requerir a la parte actora para que aporte el certificado especial de que trata el numeral 5 inciso final del artículo 375 del CGP como quiera que no obra en el expediente.

En segundo lugar, y en razón tanto a la inscripción de la demanda en el FMI 50C-371884 como consta al archivo 31 como a la publicación de la valla vista al archivo 33, se ordena que por secretaria se realice la inclusión y notificación tal y como lo prevé el artículo 375 del CGP.

Y, finalmente, una vez realizado lo anterior, secretaria contabilice el termino de traslado.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **252edbf0292add5067538c242d8e6c4e80076188febf055f394b69868c6fef4e**

Documento generado en 08/05/2024 04:16:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

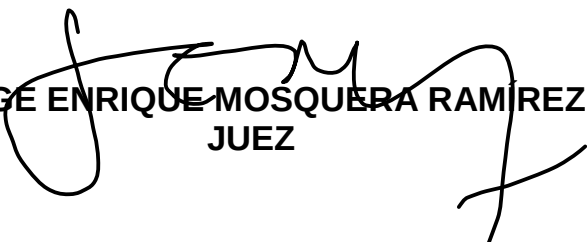
Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

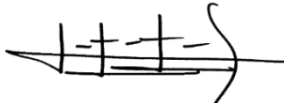
PROCESO: 110014003054-2017 01135 00

CLASE: **VERBAL**

Ante la solicitud que antecede, y de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del CGP, se dispone la corrección del numeral 3 del auto de fecha 19 de diciembre de 2023, en el sentido de indicar que el nombre correcto del profesional del derecho es “ARNULFO CRUZ BAQUERO” y no como allí se dispuso, en los demás datos el auto continua sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **042184c7eaa8a4e5064bb08aab6f28075448f4ff394e33388e737ebdbb73229b**

Documento generado en 08/05/2024 04:17:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 ext 70354
Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2018 00907-00
CLASE: **DIVISORIO**

Previo a continuar con la etapa procesal que corresponde, se requiere a los interesados para que aporten el avalúo del inmueble debidamente actualizado tal y como lo prevé el artículo 457 del CGP que se aplica por analogía en este asunto.

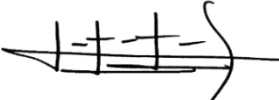
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bed1d59f1205033945303bbb5ad2250d4853035c4a1afdbb743e941821fa5073**

Documento generado en 08/05/2024 04:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2018 00907-00

CLASE: **DIVISORIO**

Como quiera que se cumplen las exigencias previstas en el artículo 409 del CGP, el despacho procede a proferir auto conforme lo ordenado en el artículo 411 del CGP así;

ANTECEDENTES

Mediante apoderado judicial la señora EDLISA DEL CARMEN ALARCON presentó demandada divisoria, pretendiendo la venta de la cosa común en contra de JORGE ALBERTO ALARCON ROSAS, JOSE ELVER ALARCON ROSAS, MARLENY DEL CARMEN ALARCON ROSAS, OMAIRA ALARCON ROSAS, PATRICIA ALARCON ROSAS y FLORESMINDA ROSAS CRUZ, admitida la demanda en auto de fecha 12 de octubre de 2018, y posteriormente debidamente notificada a los demandados sin presentar oposición en los términos previsto en el artículo 409 del CGP.

CONSIDERACIONES

Atendiendo lo previsto en los artículos 406 y 411 del Estatuto Procesal, y en razón a que lo pretendido en este asunto se centra en obtener la venta del inmueble con FMI **50S-371216**, en razón a la comunidad existente entre los señores EDLISA DEL CARMEN ALARCON y JORGE ALBERTO ALARCON ROSAS, JOSE ELVER ALARCON ROSAS, MARLENY DEL CARMEN ALARCON ROSAS, OMAIRA ALARCON ROSAS, PATRICIA ALARCON ROSAS y FLORESMINDA ROSAS CRUZ, sin que presentaran oposición alguna, pues si bien es cierto por la apoderada de la demandada Omaira Alarcón Rosas al archivo 39 se invoca una causal de nulidad, que incluso ya fue estudiada con anterioridad, y adviértase no genera controversia alguna respecto de la solicitud de venta invocada en este trámite.

En el curso del proceso, se presentó avalúo comercial evidenciando que el previo del inmueble asciende a **\$259.636.772** de fecha 2022, sin que contra este se presentara inconformidad alguna, por lo tanto;

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la venta en pública subasta del bien inmueble identificado con el F.M.I. No. **50S-371216** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, ubicado en la carrera 7 A este No 28-30 sur de esta ciudad.

SEGUNDO: Decretar el secuestro del bien inmueble antes descrito, para lo cual se fija como fecha el cuatro (4) de junio de 2024, a la hora de 9:00 am

Se advierte que actuara como secuestre la sociedad FINANPIRA ANALISIS Y GESTIÓN SAS, en tal sentido, comuníquesele para que asista el día y hora señalados.

NOTIFÍQUESE,

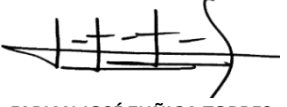
JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08d578383288e4095033dc358e40da7d174144644df2273b51995c4b4c69379e
Documento generado en 08/05/2024 04:17:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00440-00

CLASE: **EJECUTIVO**

1. De conformidad con la solicitud antecedente¹ y con lo previsto en el artículo 461 del CGP del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA promovido por **SCOTIABANK COLPARIA SA** contra **JOSE EDUARDO CORTES ALFONSO**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de las obligaciones contenidas en el **pagaré n° 204004015733**.

SEGUNDO: No se ordena el desglose de la demanda y sus anexos, en razón a que estos fueron presentados digitalmente, lo que quiere decir que es la parte actora quien tiene en su poder los originales.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y entregar los oficios a la parte actora. Esto, salvo en el evento de encontrarse embargo de remanentes, caso en el cual deberá reingresar inmediatamente el expediente al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

CUARTO: Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch.012, C1



**República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

**FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO**

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ed116830bd0e2dd87e4d7a9f317228c6db50e7c64c0992e827497b2dca3ae21**

Documento generado en 08/05/2024 04:18:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

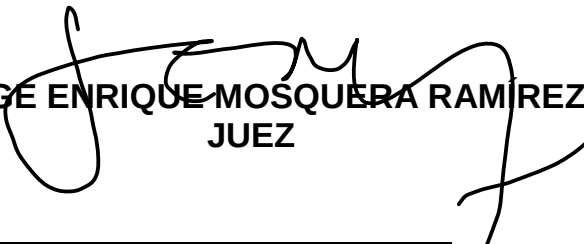


JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00541 00
CLASE: EJECUTIVO

Por secretaria corriójase el oficio visto al archivo 04, teniendo en cuenta el auto de fecha 31 de agosto de 2023 visto al archivo 5 del Cdno principal.

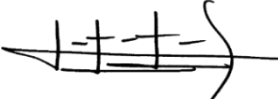
NOTIFÍQUESE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6123ecbf473dd83ba394a72de278f825fa41702e6d3ccdc2c22fc50cb3c3f2**
Documento generado en 08/05/2024 04:16:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00541 00

CLASE: EJECUTIVO

ASERCOOPI ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS citó a proceso ejecutivo **JORGE ANIBAL ZAMORA GAÑAN**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 11 de julio y corregido mediante decisión del 31 de agosto de 2023, de la cual se enteró el extremo pasivo; sin que durante el termino de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

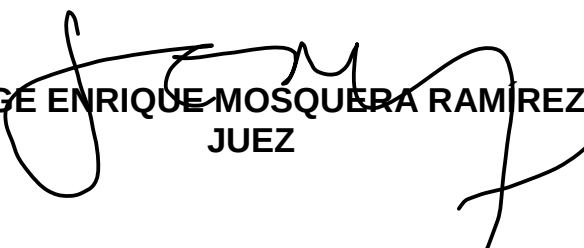
SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$1.921.155.00M/CTE**.

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE, (2)

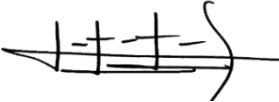

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d0f30ba213b996821f343cdc7dabf49b45fea56eccb86b065e56f1a9cb6678c
Documento generado en 08/05/2024 04:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00647-00

CLASE: EJECUTIVO

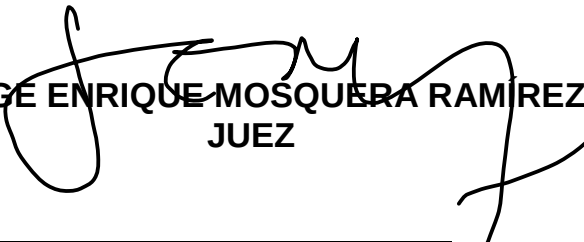
Como quiera que la parte actora, pretende la revocatoria del auto de fecha 24 de noviembre de 2023 (archivo 07), atendiendo a que por error de secretaria el memorial remitido el 2 de noviembre del 2023 no fue oportunamente incorporado, sin ser necesarias mayores consideraciones y como quiera que le asiste razón al recurrente, se **revoca** la decisión atacada, pues es claro que con fecha 2 de noviembre de 2023 (archivo 06) en efecto se acredita la notificación de la parte demandada.

Así las cosas, y en razón a que el acto de notificación se llevó a cabo con fecha del 20 de octubre de 2023, momento en el que este asunto se encontraba al despacho y hasta el 24 de noviembre de 2023, siendo evidente que los términos no se pueden contabilizar estando el expediente al despacho tal y como lo prevé el artículo 118 inciso 6 del CGP, siendo interpuesto, con posterioridad el recurso contra la decisión proferida en esa fecha, razón por la cual no era dable que se contabilizara el término de traslado en debida forma, menos aún, cuando el expediente ingresó nuevamente el 25 de enero de 2024 para resolver lo que ahora es objeto de decisión.

De manera que se **ordena** que por secretaria se **contabilice el término** de traslado a la parte demandada señor JAIME EDUARDO GÓMEZ CAMACHO.

Vencido el término de traslado, el expediente ingrese al despacho, para continuar con el trámite respectivo, por tal situación no se accede a lo solicitado al archivo 10.

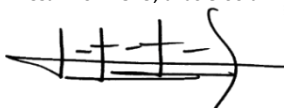
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc79299d668d83f892de64b2172b2565d2d05c0e21676cee046c68e6be91800**

Documento generado en 08/05/2024 04:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00720-00

CLASE: EJECUTIVO

Atendiendo a la solicitud que antecede¹ y de conformidad con el artículo 461 del CGP, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** promovido por **SERFINDATA SA** contra **JUAN ALFREDO MEDINA LEÓN** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: No se ordena el desglose de la demanda y sus anexos, en razón a que estos fueron presentados digitalmente, lo que quiere decir que es la parte actora quien tiene en su poder los originales.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y de los oficios hacer entrega a la parte demandada. Esto, salvo en el evento de encontrarse embargo de remanentes, caso en el cual deberán ponerse a disposición del Despacho respectivo.

CUARTO: Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch.06, C1



**República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

**FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO**

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **330f2505980e6951587b174d5cb14a7f819d8afb2fca1bb5fcbdd56a0b05bc41**

Documento generado en 08/05/2024 04:16:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 ext 70354
Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

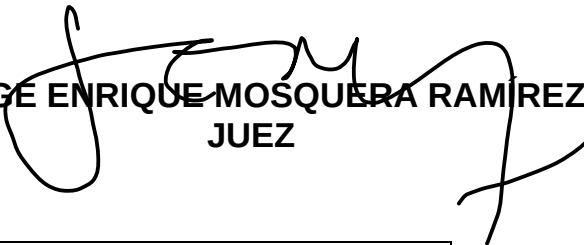
PROCESO: 110014003054-2023 00739-00
CLASE: EJECUTIVO

Encontrándose la presente actuación al despacho, con la documental vista en los al archivo 11 del expediente digital, en el que obra admisión al proceso de reorganización de empresarial de la sociedad **PETROLEOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA SA**, de tal manera se hace necesario, dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 19 y 20 de la Ley 1116 de 2006, por tal razón el juzgado dispone:

1. **Remitir inmediatamente** a la Superintendencia de Sociedades y para el proceso de reorganización a la sociedad **PETROLEOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA SA**, copia digitalizada de todo el presente proceso.
2. **Las medidas cautelares** decretadas y practicadas dentro del presente proceso a la sociedad **PETROLEOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA SA**, y los títulos de depósito judicial a disposición del juzgado, embargados a la **sociedad demandada**, quedan a disposición de la Superintendencia de Sociedades. **Ofíciase.**
3. **Por secretaría déjense las constancias respectivas al Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.**

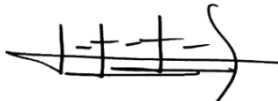
En razón a lo anterior, por sustracción de materia no se resolverá sobre los memoriales aportados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d399785a458075e383a26a59f5b06d579f02133a314c101d812dc7e5d1d017c7**

Documento generado en 08/05/2024 04:17:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00813-00
CLASE: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud de terminación vista al archivo 12, en cumplimiento al requerimiento del auto visible al archivo 11 y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por **PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. En el evento de encontrarse embargo de remanentes, póngase a disposición del Despacho respectivo. De los oficios hágase entrega a la parte demandante.

TERCERO: Sin condena en costas

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso

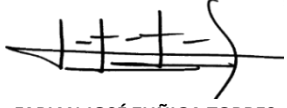
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e07534379e64d95bad625d00bd4eb56f93fe12f10bbd4648abb6845bfbf460bf**

Documento generado en 08/05/2024 04:16:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00829-00

CLASE: EJECUTIVO

Atendiendo a la solicitud que antecede¹ y de conformidad con el artículo 461 del CGP, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, por pago total de la obligación, el proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** promovido por el **BANCO DE OCCIDENTE SA** contra **NATALIA FERNANDA PARDO GUZMAN**.

SEGUNDO: No se ordena el desglose de la demanda y sus anexos, en razón a que estos fueron presentados digitalmente, lo que quiere decir que es la parte actora quien tiene en su poder los originales.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y de los oficios hacer entrega a la parte demandada. Esto, salvo en el evento de encontrarse embargo de remanentes, caso en el cual deberán ponerse a disposición del Despacho respectivo.

CUARTO: Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch.07, C1



Rama Judicial
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**



**República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

**FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO**

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48f8fa89f545a5a50c7ba135896247ab0f62dc7b4b2366ec8d58c6a85e689140**

Documento generado en 08/05/2024 04:18:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 00296-00
CLASE: EJECUTIVO seguido verbal

Por secretaria adecúese el cuaderno del proceso ejecutivo, en el sentido de incluir las decisiones y memoriales que corresponden a ese asunto, de manera que se deben dejar las constancias del caso si se cambia la numeración de alguno de los cuadernos.

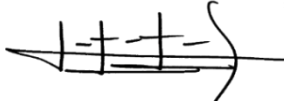
NOTIFÍQUESE, (3)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df576221928f31e86726c0415355a7397c7d4b2388e60873d1e87143dbdd9da0**

Documento generado en 08/05/2024 04:16:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

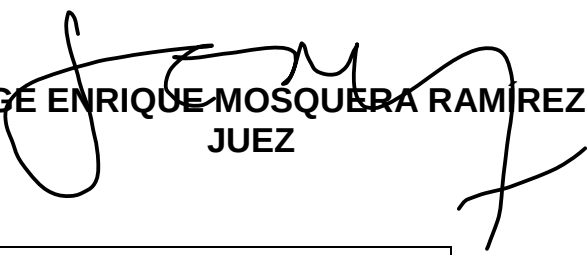
PROCESO: 110014003054-2022 00562-00

CLASE: EJECUTIVO

El citatorio remitido al demandado, se tiene por agregado a los autos, de manera que debe la parte actora acreditar el envío del aviso previsto en el artículo 292 del CGP.

De otra parte, la renuncia allegada por el abogado ALVARO ESCOBAR ROJAS se tiene por aceptada conforme los efectos del artículo 76 del CGP.

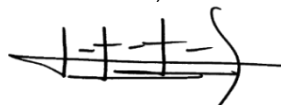
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c3814df9a4367b9c09c340eee46fe3c21237d495b4bf64ba8c8419223b630cf**

Documento generado en 08/05/2024 04:16:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 00571 00
CLASE: EJECUTIVO

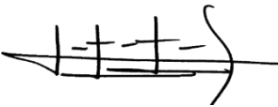
Por secretaria adécuese el orden y numeración en orden cronológico de los archivos y decisiones que hacen parte de este expediente.

NOTIFÍQUESE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 577f8da3fe29b6bd741171057b59429f49d3b1e81bfbb0275b4a4b9cca85a243
Documento generado en 08/05/2024 04:16:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 00571 00

CLASE: EJECUTIVO

AECSA SAS citó a proceso ejecutivo **NESLY FARSURY REYES CARDOZO**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 01 de agosto de 2023, de la cual se enteró el extremo pasivo; sin que durante el término de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$3.044.630.00 M/CTE**.

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE, (2)

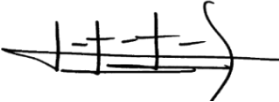
JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f81ed7898b7a91f7e4bdb68b257c800ff31cfe442054db54371a375ee044b58
Documento generado en 08/05/2024 04:17:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

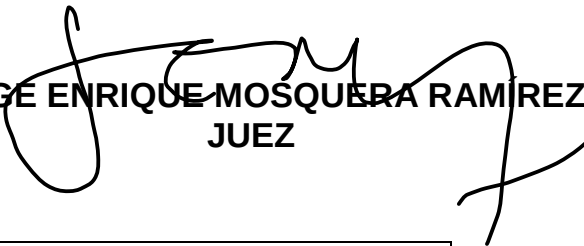
PROCESO: 110014003054-2022 00769-00

CLASE: EJECUTIVO

Dada la solicitud del Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá mediante oficio NO 1549, por secretaria remítasele este expediente para que haga parte del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante iniciado por la aquí demandada LEONOR PAOLA QUEVEDO TORRES, y con radicado 2023 00769.

Déjense las constancias de rigor en el sistema de gestión SIGLO XXI.

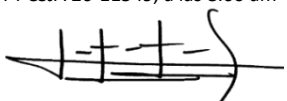
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **862c54c2a742d892311f6f056904bb5ee476e4887f9ea90db642cb12010437f2**

Documento generado en 08/05/2024 04:16:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

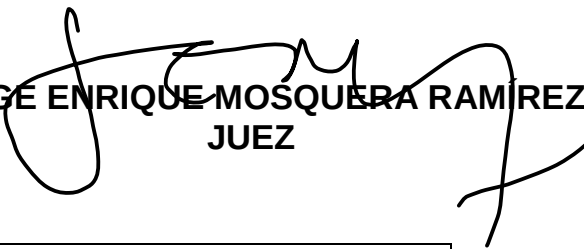
Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 00783-00

CLASE: ESPECIAL DE PAGO DIRECTO GARANTÍA MOBILIARIA

Como quiera que en el auto de fecha 24 de noviembre de 2023 nada se dijo respecto del levantamiento de las medidas, se dispone adicionar dicha decisión en el sentido de indicar que se decreta el **“LEVANTAMIENTO de la medida de aprehensión del vehículo de placa BOP77F, para tal efecto elabórense los oficios y tramítense por secretaria”**

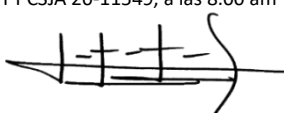
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd8d3d538b708f0e89a7f19f51eb99a5619dfc879d05555bb3e608e3ac95054b**

Documento generado en 08/05/2024 04:16:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 00889-00

CLASE: EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que la demandada HILDA REBECA AGAMEZ PEREZ se notificó a la dirección electrónica comunicada por la EPS, y con fecha del 24 de enero de 2024, ingresando el expediente al despacho el 08 de febrero del año en curso, se hace necesario ordenar que por secretaria se contabilice la fracción de término de traslado.

Vencido el termino, el expediente ingrese al despacho.

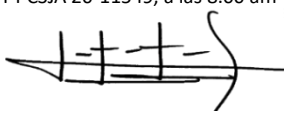
NOTIFÍQUESE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba53dfcc2dea2de90b30f1bd06e5af65e3beb86994d5d5fcd956e17450113f23**

Documento generado en 08/05/2024 04:16:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 01193-00

CLASE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Ante la manifestación del liquidador designado y las pruebas allegadas, se hace necesario relevarlo del cargo y en consecuencia designar al liquidador en virtud de las previsiones señaladas en el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012 de la lista de auxiliares de la justicia que maneja la Superintendencia de Sociedades comunicando su designación de acuerdo con lo señalado en el artículo 48 del CGP, para que tome posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación.

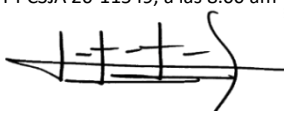
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c43e9a24abb2f5a46b3db4d0d81eb659e919dfe112be618c310630b505ea08b8**

Documento generado en 08/05/2024 04:16:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **110014003054-2022 01236-00**

CLASE: **EJECUTIVO**

1. Se reconoce personería para actuar a la profesional del derecho JINNETH MICHELLE GALVIS SANDOVAL, como apoderada judicial de la parte actora en la forma, términos y para los efectos del mandato otorgado (Art. 74 del CGP).

2. Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del CGP, se entiende revocado todo poder dado anteriormente para el mismo encargo y que se hallare vigente a la fecha de radicación del nuevo mandato.

3. Atendiendo a la solicitud que antecede¹ y de conformidad con el artículo 461 del CGP, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, por pago total de la obligación, el proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** promovido por **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS SAS** contra **MARIO EMMANUEL TELLO PINTO**.

SEGUNDO: No se ordena el desglose de la demanda y sus anexos, en razón a que estos fueron presentados digitalmente, lo que quiere decir que es la parte actora quien tiene en su poder los originales.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y de los oficios hacer entrega a la parte demandada. Esto, salvo en el evento de encontrarse embargo de remanentes, caso en el cual deberán ponerse a disposición del Despacho respectivo.

CUARTO: Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

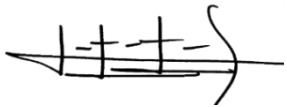
¹ Arch.15, C1





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55853a125fc006e8e4fd5c1054089e470e2a32689de950b14979de63782c1378
Documento generado en 08/05/2024 04:18:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022-00036-00

CLASE: **ESPECIAL – PAGO DIRECTO GARANTIA MOBILIARIA**

Atendiendo el escrito que antecede y de conformidad con el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA, por pago de la obligación, **LA SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA** a favor de **BANCO DE BOGOTÁ SA** y contra **JOHAN JAIR CARO HERRERA**.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación la medida de aprehensión del vehículo de placa **FZR - 769**. **Por Secretaría elabórense los correspondientes oficios, que deberán ser tramitados por ella** conforme lo prevé el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada electrónicamente, este Despacho se abstiene de entregar los anexos de la demanda puesto que, los documentos originales están en poder del extremo demandante.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ



**República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

**FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO**

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4be4586526dc67f365f7fc435918be186a51b1ae09b638e14bdf4137d00e1fa0**

Documento generado en 08/05/2024 04:18:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



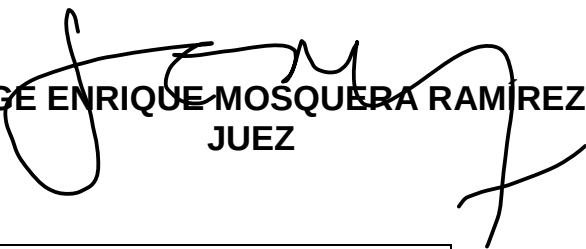
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 ext 70354
Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00054-00
CLASE: **DECLARATIVO** - cuaderno principal

De los escritos de excepciones allegados por los demandados tanto en este trámite como en el de llamamiento en garantía, se ordena correr traslado por el término de diez (10) días. (archivos 10, 11 y 16, y archivo 4 cdno llamamiento garantía)

Se prorroga, por el término de seis meses, la presente instancia. Dicha prórroga operará automáticamente una vez vencido el lapso del año inicialmente dispuesto para dictar sentencia (inc. 5°, art. 121 del CGP).

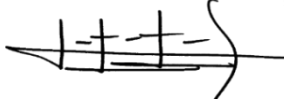
NOTIFÍQUESE, (3)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2db7391ca74cca28394cf397d9f8e50535d2758c2e2cc62a1605b956981d26dd**

Documento generado en 08/05/2024 04:18:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



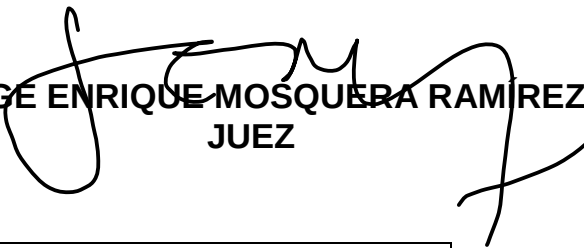
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 ext 70354
Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00054-00
CLASE: **DECLARATIVO** - cuaderno principal

Al abogado DIEGO FERNANDO PEDREROS MOLANO se le reconoce personería como apoderado sustituto del demandado DIDIER REYES TOTENA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

El archivo 12 visto en el cuaderno de excepciones previas, por secretaria agréguese al cuaderno principal.

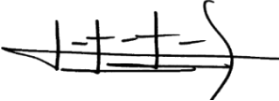
NOTIFÍQUESE, (3)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e668015d30f1071886a0a959ae1351c345ac204c42f1449fe8ecb3f904da65c**

Documento generado en 08/05/2024 04:18:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **110014003054-2023 00054-00**

CLASE: **DECLARATIVO - cuaderno excepciones previas**

Atendiendo el recurso de reposición invocado por la parte demandada METROPOL SOSTENIBLE SAS en contra del auto de fecha 14 de diciembre de 2023 (archivo 08 cuaderno excep. Prev), por medio del cual se rechazaron los recursos de reposición y apelación.

Los motivos de inconformidad del recurrente se centran, en que atendiendo lo previsto en los acuerdos PCSJA23-12089 t PCSJA23-12089 de 2023, el término para interponer recursos en contra de la decisión de fecha 21 de septiembre de 2023 (archivo 6 cdno excep. Prev) iniciaba a contabilizarse el 25 de ese mes, y no como lo hace el despacho desde el 22, razón por la cual considera que el recurso interpuesto en contra de la decisión de fecha 21 de septiembre de 2023 debe ser decidido pues se presentó oportunamente, por tal razón solicita la revocatoria de la decisión refutada.

En el término de traslado la parte actora, considera que se debe mantener la decisión atacada, en razón a que la interpretación de los términos suspendidos no se está haciendo, por el inconforme, de manera adecuada.

Para resolver, se advierte que el Acuerdo PCSJA23-12089/C3 que establece la prórroga de “la suspensión de términos en los despachos judiciales *que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI WEB- Tyba*, hasta el 22 de septiembre de 2023, inclusive” no fue de aplicación para esta sede judicial, atendiendo a la no gestión de los procesos en la plataforma Justicia XXI WEB – Tyba, bajo este cariz, los argumentos del inconforme no son de recibo, pues en efecto la providencia de fecha 21 de septiembre de 2023 fue publicada en estado No 130 del 22 de septiembre de 2023, iniciando de conformidad con lo previsto en los artículos 318 y 322 del CGP, a contabilizarse el término el 25 de septiembre de ese año, y evidenciando que el recurso fue presentado hasta el 28 de ese mismo mes, sin que los acuerdos enunciados afectaran la contabilización de los referidos términos.

Se niega la concesión del recurso de alzada, como quiera que el auto refutado no es objeto del mismo, ni por norma especial o general.

Así las cosas, se **mantendrá** el auto de fecha 14 de diciembre de 2023, y se **niega** la concesión del recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE, (3)

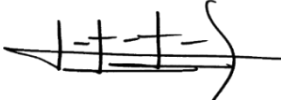
JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 640b1d64ce61ab09d64976f08450a2be9f4e8661c4fb474fa99700faa6b70e77
Documento generado en 08/05/2024 04:18:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

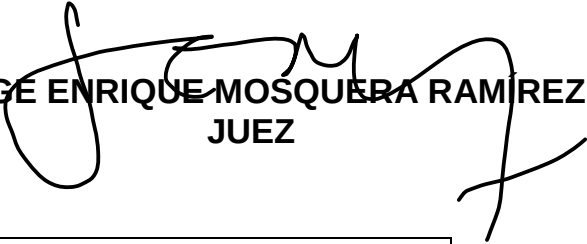
Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00114-00

CLASE: **EJECUTIVO**

Atendiendo a que el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA remitió copia del acta de fracaso de la negociación de deudas de JEIMAR ALEXIS GARCÍA CRUZ y la constancia de asignación de por reparto al JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ de la eventual liquidación patrimonial¹, por **Secretaría ofíciase al citado Juzgado para, en el término de cinco (05) días, informe si ha dictado providencia de apertura dentro del proceso de liquidación patrimonial del deudor JEIMAR ALEXIS GARCÍA CRUZ, para, de ser así, remitir a ese despacho el asunto de la referencia, que se adelanta en contra de él.**

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



¹ Arch.12.

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **643659209a8b066d584046e8001569e2575b6e42b972f620506ad8617bf9ee96**

Documento generado en 08/05/2024 04:16:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00142-00

CLASE: EJECUTIVO

Atendiendo a la solicitud que antecede¹ y de conformidad con lo previsto en los artículos 461 del CGP y 658 del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, por pago total de la obligación, el proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** promovido por **MARÍA YAMILETH NÚÑEZ GÓNGORA** y contra **LILIANA ANDREA ORTIZ MOJICA**.

SEGUNDO: No se ordena el desglose de la demanda y sus anexos, en razón a que estos fueron presentados digitalmente, lo que quiere decir que es la parte actora quien tiene en su poder los originales.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y de los oficios hacer entrega a la parte demandada. Esto, salvo en el evento de encontrarse embargo de remanentes, caso en el cual deberán ponerse a disposición del Despacho respectivo.

CUARTO: Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch.07, C1



Rama Judicial
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**



**República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

**FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO**

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0d6d9cff31fb26ace4294d80213ad4e401f589e13b541fc007488621fbfa024**

Documento generado en 08/05/2024 04:18:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

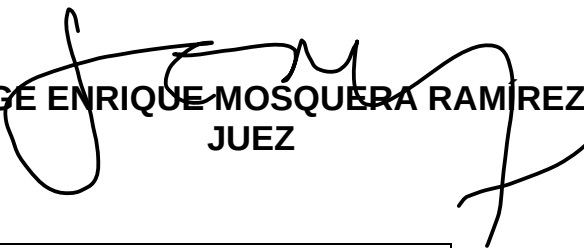
Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00923-00

CLASE: EJECUTIVO

Previo a decidir respecto de la terminación elevada por la ejecutante, se insta a la apoderada para que acredite la facultad para recibir prevista en el artículo 461 del CGP, como quiera que revisado el poder a folios 36-38 archivo 01 no obra constancia de su otorgamiento.

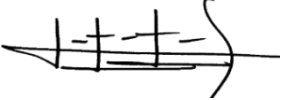
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68c6bc1aa7c7b044ec2ff99c14ba046b427ede48343a4e42a07a1c53a6022685**

Documento generado en 08/05/2024 04:17:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00936-00

CLASE: EJECUTIVO

Atendiendo el escrito visible a numeral 10 del expediente digital, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación **01307449600469420**.

SEGUNDO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso por **PAGO TOTAL** de la obligación **013074496004694208209600355493**

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. En el evento de encontrarse embargo de remanentes, póngase a disposición del Despacho respectivo. De los oficios hágase entrega a la parte demandada.

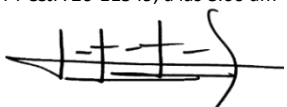
Dejándose constancias que la obligación y el gravamen continúan vigentes.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61162744bafb971431581f4f725356a11281ebb0841827ea2c12b5cbb812fa51**

Documento generado en 08/05/2024 04:18:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 01077 00

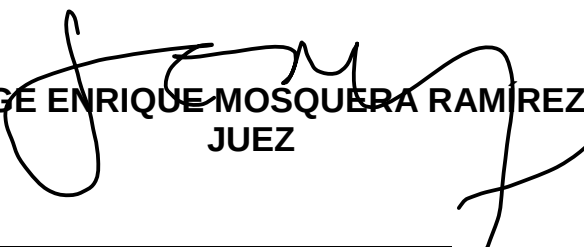
CLASE: EJECUTIVO

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, desde el 9 de febrero de 2024¹, se tiene por notificada a la parte demandada; atendiendo a que la persona natural demandada funge, a su vez, como representante legal de la sociedad ejecutada, por mandato del artículo 300 del CGP se les considera como una sola para efectos de notificación.

2. Dado que el enteramiento se produjo mientras el expediente se hallaba al Despacho para resolver, proceda la secretaría a controlar el término de traslado de la demanda y, una vez vencido, ingrésense las diligencias para resolver lo que en derecho corresponda.

3. Se pone en conocimiento de la parte actora, para que, en el término de cinco (05) días, realice las manifestaciones que considere pertinentes, el memorial visible en el archivo 005 de este cuaderno, en el cual el extremo accionado alega el pago de la obligación aquí ejecutada.

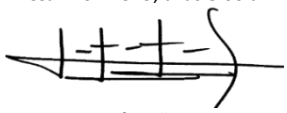
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

¹ Archs.06 , C1.

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39c4b3e1baf2fed6ea51f8fc908aaae331533a2307933fa7c2bb483c6a4a5442**

Documento generado en 08/05/2024 04:18:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 01118-00

CLASE: EJECUTIVO

El escrito inicial de esta acción se inadmitió por las razones puntualizadas en auto de 12 de diciembre de 2024 y se concedió al actor el término de cinco (5) días para subsanarla. Sin embargo, finalizado el aludido término, la parte interesada omitió efectuar los ajustes requeridos, por lo cual, según lo previsto en el inciso 4° del artículo 90 del CGP, deviene en necesario el rechazo de la demanda.

RESUELVE:

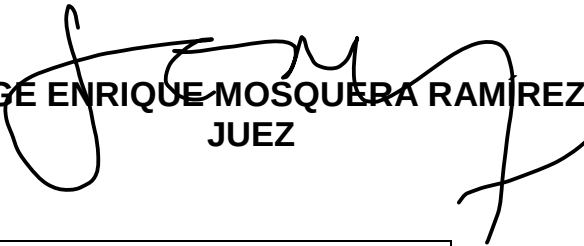
PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por **RODRIGO VILLAMIL CASTRO**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE de entregar los documentos base de la ejecución, en tanto que la demanda se presentó en medio digital y aquellos están en poder de la parte accionante.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

CUARTO: ELABORAR la compensación respectiva y **DEJAR** la constancia en el sistema de Gestión Judicial.

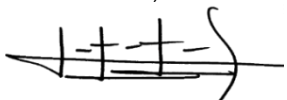
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **628da8b517d132a7f4fc5389d5c6e5e6cea39f1d3b54752834d8a974bcce6cfa**

Documento generado en 08/05/2024 04:16:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 01159-00

CLASE: ESPECIAL DE PAGO DIRECTO GARANTÍA MOBILIARIA

Atendiendo el escrito que antecede y de conformidad con el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA, por pago parcial de la obligación, **LA SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA** a favor de **FINANZAUTO SA BIC** y en contra **EDILSON BENJUMEA RAMÍREZ**.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación la medida de aprehensión del vehículo de placa **DZY171**. **Por Secretaría elabórense los correspondientes oficios, que deberán ser tramitados por ella** conforme lo prevé el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

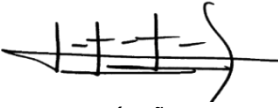
TERCERO: Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada electrónicamente, este Despacho se abstiene de entregar los anexos de la demanda puesto que, los documentos originales están en poder del extremo demandante.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0a95270ce3102f98f5f44ea5108e799297b9c677a8c19d0f35f463d65120b40**

Documento generado en 08/05/2024 04:18:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 01245-00

CLASE: ESPECIAL DE PAGO DIRECTO GARANTÍA MOBILIARIA

Atendiendo el escrito que antecede y de conformidad con el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA, por pago parcial de la obligación, **LA SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA** a favor de **RCI COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** y en contra **GLORIA MARINA SALAZAR**.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación la medida de aprehensión del vehículo de placa **GLR017**. **Por Secretaría elabórense los correspondientes oficios, que deberán ser tramitados por ella** conforme lo prevé el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

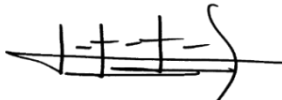
TERCERO: Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada electrónicamente, este Despacho se abstiene de entregar los anexos de la demanda puesto que, los documentos originales están en poder del extremo demandante.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a881634dbaf2e246a8e3149457c63f29fe4419e0e845420a1f48da3747133fc3**

Documento generado en 08/05/2024 04:18:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

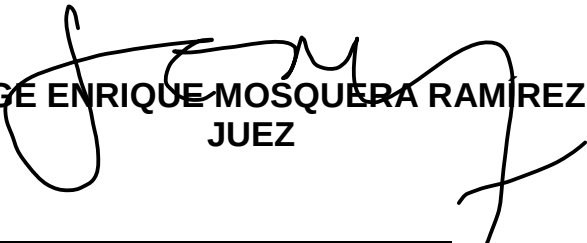
Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 01313-00

CLASE: **EJECUTIVO**

Como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de enero de 2024, se reconoce personería al abogado WILLIAM LABERTO MONTEALEGRE como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5989d5f6e68c92dcc78991f02356df765609b612e2a07803851cbecc65ccedc**

Documento generado en 08/05/2024 04:16:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

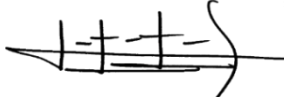
PROCESO: 110014003054-2023-00487-00

CLASE: EJECUTIVO

Por no haberse acreditado el envío previo a las partes del recurso presentado (parág. art. 9 Ley 2213 de 2022), según lo previsto en los artículos 319 y 110 del CGP (en conc. con los incisos 1° y 2° del art. 9 de la Ley 2213 de 2022) el despacho **resuelve: ORDENARLE A LA SECRETARÍA CORRER TRASLADO** del recurso que antecede¹; una vez cumpla con lo mandado y agotado tal término, ingrese la actuación al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO
--

¹ Arch.14, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3cf14a2a21fb0826f82e111f3fde6547a3eb22669b508d1e821de3b1122f8ba**

Documento generado en 08/05/2024 04:18:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

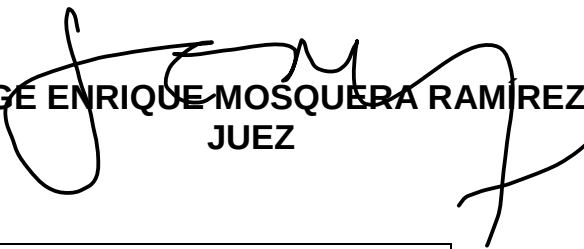
PROCESO: 110014003054-2024 00054-00

CLASE: EJECUTIVO

Atendiendo la documental que antecede, se tiene por agregada a los autos la notificación realizada al demandado José Eliodoro Suarez García, y en consecuencia de haberse realizado estando el expediente al despacho se ordena que por secretaria se contabilice el término de traslado.

Vencido dicho término el expediente ingrese al despacho para continuar con la etapa procesal que corresponde.

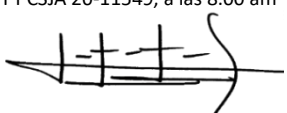
NOTIFÍQUESE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc6e2298ee170d1a3e7c17dbeb296dbd07237a8e2cd9925604e611be311ed9d2**

Documento generado en 08/05/2024 04:16:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

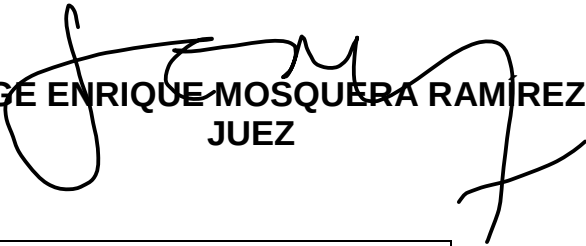
PROCESO: 110014003054-2024 00054-00

CLASE: EJECUTIVO

En atención a la comunicación remitida por el Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá **tómese atenta nota** del embargo de remanentes por ellos solicitado y en lo que refiere al demandado.

De esta decisión comuníquesele al referido juzgado.

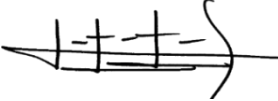
NOTIFÍQUESE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddad824883a750bb8f419dc4160f0e7bc5921f1df20863cac84425bb73d9c74e**

Documento generado en 08/05/2024 04:16:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

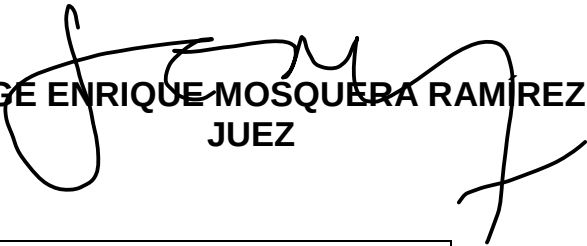


JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2024 00404-00
CLASE: EJECUTIVO

Sin perjuicio de lo anterior, se requiere a la actora para que acredite en debida forma la concesión del poder allegado y que le fuera conferido, esto en aplicación a lo previsto en el artículo 74 del CGP (si se otorga de manera física) o a lo previsto en el inciso 3 del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 (si se concede a través de mensaje de datos, en lo que se refiere al soporte de haber sido remitido desde la dirección de notificaciones judiciales del ejecutante.

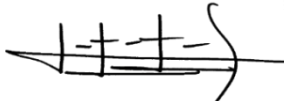
NOTIFÍQUESE, (3)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15d5bb177ed0cb77c21bf4631beedb0fbfe7021f2bbf4bb208e0b16c9d709380**

Documento generado en 08/05/2024 04:16:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **110014003054-2024 00404-00**

CLASE: **EJECUTIVO**

De conformidad con lo establecido en el art. 422 del C.G.P, en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 ibídem, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora., **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **KNAUF DISTRIBUIDORA SAS** contra **EWS COLOMBIA SAS** y la señora **MARIA CONSUELO DEL PILAR GARZON CONDE**, por las siguientes sumas de dinero:

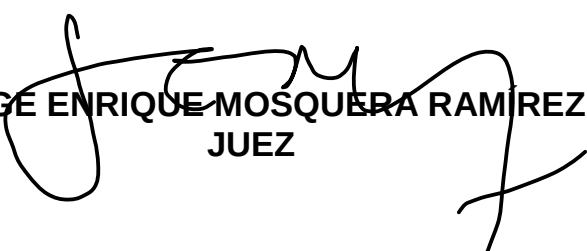
1. **\$56.409.998** correspondiente al capital vencido y no pagado contenido en el pagaré base de la presente ejecución
2. Por los intereses moratorios sobre el capital de **\$56.409.998** liquidados a la tasa máxima legal permitida desde 25 de junio de 2023 y hasta que se verifique el pago total.
3. Se niega la ejecución de intereses de plazo, como quiera que estos no fueron pactados.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en debida forma, a la cual se le correrá traslado mediante la entrega de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días en los que podrá contestar y proponer excepciones de mérito.

TERCERO: Lo correspondiente a liquidación de costas del proceso se resolverá en su momento.

CUARTO: Como quiera que el título ejecutivo fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.

NOTIFÍQUESE, (3)

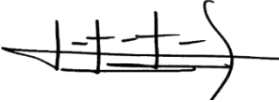

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27a65d2a9cbb2d590af6d1d508eca165303cd3832c77d822e1ffc30ddb2ae5
Documento generado en 08/05/2024 04:16:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2024 00409-00

CLASE: **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL POR INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE NESTOR ERLY SACRISTAN**

Revisado el presente asunto se está ante la hipótesis consagrada en el numeral 1º del artículo 563 del Código General del Proceso, **en tanto que se declaró fracasada la negociación de deudas en la etapa de negociación directa del deudor**, de acuerdo con lo previsto en el canon 564 *ibídem*, el Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR APERTURA al proceso de **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** de los bienes y haberes del deudor **NESTOR ERLY SACRISTAN**, regulado por el capítulo IV, título IV del Libro Tercero de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el inciso 1º del numeral 1º del artículo 48 del Código General del Proceso, concordante con el canon 47 del Decreto 2677 de 2012 se **DESIGNA** como liquidador a (**VER ANEXO**), quien hace parte de la lista de liquidadores. Comuníquesele su nombramiento atendiendo lo normado en el artículo 49 *ibídem*, y si acepta, désele debida posesión del cargo. Igualmente, se fija la suma de **\$500.000.00**, a título de honorarios provisionales, que deberán ser sufragados por el interesado dentro de los cinco (05) días siguientes a la posesión del precitado liquidador.

TERCERO: ORDENAR al liquidador que dentro del término señalado en el numeral 2º del artículo 564 del Código General del Proceso, proceda a efectuar las notificaciones de las que trata dicha norma. Asimismo, por Secretaría inclúyase la información en el registro de personas emplazada tal y como lo dispone el artículo 10 Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ORDENAR al liquidador que dentro del término señalado en el numeral 3º del artículo 564 *ejusdem*, proceda a efectuar la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, con estricto seguimiento de los parámetros de valuación indicados en el inciso 2º *ibídem*, esto es, teniendo como base la relación presentada por el hoy liquidado en la solicitud de negociación de deudas.

QUINTO: Líbrese oficio circular para los Juzgados Civiles Municipales y/o de Familia de esta capital, con el fin de que remitan, si es del caso, los procesos ejecutivos que se adelanten en contra de **NESTOR ERLY SACRISTAN** para lo pertinente, solicítase la colaboración de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Civiles y de Familia de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para que por su conducto se haga llegar a los distintos juzgados el oficio antes ordenado.

SEXTO: ADVERTIR a todos los deudores del concursado que sólo paguen al liquidador, so pena de ineficacia de aquél hecho a persona distinta.

SÉPTIMO: ADVERTIR al deudor **NESTOR ERLY SACRISTAN**, de los efectos que conlleva la apertura de la liquidación patrimonial y de las prohibiciones de hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentran en su patrimonio; así como los efectos de la presente providencia que en adelante lo afecten conforme a lo previsto en el artículo 565 del Código General del Proceso.



OCTAVO: Por Secretaría ofíciase a las centrales de riesgo de la apertura del proceso de liquidación patrimonial de la referencia en cumplimiento del mandato contenido en el inciso 1º del artículo 573 del Código General del Proceso.

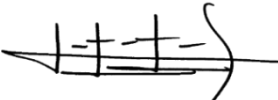
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26adad053afc1c8a2abf8e0a4e15b7a9fa2a5c3d06ad3ec7f3104ba9ea20688**
Documento generado en 08/05/2024 04:16:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá, D.C. ocho (8) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 00957 00

CLASE: EJECUTIVO

COLOMBIA HOLDING SAS citó a proceso ejecutivo **ELSY ROSEMARIE CASTILLO HERNÁNDEZ**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 23 de enero de 2023, de la cual se enteró el extremo pasivo; sin que durante el término de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$2.459.435.00 M/CTE**.

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,

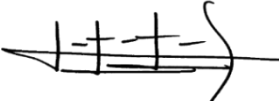
JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 de fecha 09-05-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e79f40cdf77b70abf021312f64ff36afdcc7c760702c44eb6a229823017dd1f**
Documento generado en 08/05/2024 04:16:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>